



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

7 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3993

## ACUERDO

C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al pueblo de Jalapa, Tabasco, hago saber que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además, aquellos que provengan de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para mejorar la recaudación en su jurisdicción, mediante procedimientos de concertación, principios de equidad y proporcionalidad.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el Artículo 65 fracción II, y 79, fracciones V y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, solviente la comprobación que de ello se derive y realice su organización operativa.

**CUARTO.-** Que conforme lo establece el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento para expedir y aplicar El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

**QUINTO.-** Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, tiene facultades para autorizar la implementación de mecanismos y programas orientados a incrementar la recaudación, establecer incentivos y mejorar el sistema recaudatorio, todo con la premisa de fortalecer sus finanzas, creando condiciones que permitan a los contribuyentes obtener beneficios mediante incentivos aplicables al pago de su impuesto.

**SEXTO.-** Que mediante el oficio No. MDJ/DFM/0951/2025 del 16 de diciembre de 2025, la M.A. Ma. Estela Rosique Valenzuela, Directora de Finanzas, turnó a la Secretaría Municipal la solicitud para someter a la aprobación del Cabildo, los Acuerdos para la autorización de la implementación del programa indicado en el CONSIDERANDO ANTERIOR (SEXTO), mismo que para su aplicación requiere REGLAS DE OPERACIÓN.

**SÉPTIMO.-** Que, derivado de lo expuesto, se presenta, a consideración del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, la propuesta para la implementación de las **REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa de **"INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS**

**MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**", mediante la autorización del siguiente:

### ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba la implementación y aplicación de las **REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa de "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas se proceda a su ejecución y aplicación conforme a lo siguiente:

**OBJETIVO GENERAL:** Incrementar la recaudación por concepto de impuesto predial, reducir el rezago y optimizar la captación de recursos para contribuir a una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y apoyos que brinda el Municipio de Jalapa, Tabasco, en beneficio sus habitantes del Municipio.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Incrementar la recaudación del Impuesto Predial mediante incentivos con reembolsos en efectivo; motivar a los contribuyentes regularizados y a los morosos para que regularicen su situación fiscal, contribuir en la economía familiar mediante la entrega de estímulos que coadyuven a una mayor cultura de responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

**COBERTURA:** Tendrán derecho todos los contribuyentes personas físicas y morales, sujetos obligados al pago del impuesto del impuesto predial por la posesión y propiedad legal de predios inscritos en el padrón catastral de la circunscripción territorial del Municipio de Jalapa, Tabasco.

#### REGLAS DE OPERACIÓN:

1. El Programa "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", operará con los incentivos y **REGLAS DE OPERACIÓN** determinadas en la siguiente tabla:

CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
Contribuyente	Incentivo	Concepto sujeto al incentivo	Requisitos
Persona Física	25%	Impuesto Predial Enero-Febrero	1. El contribuyente debe estar al corriente en el pago del impuesto predial de todas sus cuentas (No aplica a morosos). 2. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario.
	20%	Impuesto Predial Marzo-Abril	

	10%	Impuesto Predial Mayo-Junio	3. Cuándo acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
Persona Moral y/o Jurídico-Colectivas	10%	Impuesto Predial Enero-Marzo	1. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 2. Cuándo acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
	5%	Impuesto Predial Abril-Junio	
Adultos Mayores y Personas con capacidades diferentes	50%	Impuesto Predial	1. Tener 60 años cumplidos o comprobar que padece una discapacidad permanente. 2. El contribuyente debe estar al corriente en el pago del impuesto predial de todas sus cuentas (No aplica a morosos). 3. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 4. En caso de ser discapacitado, presentar constancia médica de incapacidad permanente expedida por autoridad oficial competente en materia de salud pública, (No mayor a un año). 5. Cuándo acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).






CONTRIBUYENTES MOROSOS			
Contribuyente	Incentivo	Conceptos sujetos al incentivo	Requisitos
Persona Física	70%	Rezago y Actualización. Vigencia: Del 01 de enero al 31 de marzo de 2026	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar el impuesto predial 2026 (sin descuento)</li> <li>2. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario.</li> <li>3. Cuándo acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).</li> </ol>
	50%	Rezago y Actualización Vigencia: Del 01 de abril al 30 de junio de 2026	
	50%	Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) Vigencia: Del 01 de enero al 30 de junio de 2026	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario.</li> <li>2. Cuándo acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).</li> </ol>
Persona Moral	40%	Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) Vigencia: Del 01 de enero al 30 de junio de 2026	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal.</li> <li>2. Cuándo acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).</li> </ol>

**CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:** Los beneficios establecidos y autorizados se otorgarán al momento de efectuar el pago en las ventanillas de recaudación de la Dirección de Finanzas, o en el lugar que para tal fin proceda.

**METAS DE LOS PROGRAMAS:** Incrementar la recaudación y abatir el rezago del impuesto predial en el municipio de Jalapa, Tabasco.

**MANEJO DE LOS PROGRAMAS:** La Dirección de Finanzas es responsable de la operación de los programas, validación, uso de los documentos que sustenten el programa.

**MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS:** Se convoca por medio de difusión en los medios de comunicación, redes sociales, lonas y cualquier otro medio de

comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al Municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.

**QUEJAS Y DENUNCIAS:** Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes.

La Dirección de Finanzas, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegará acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2026, independientemente de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2026.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.




---

C. José Manuel Hernández Pérez  
Presidente Municipal




---

C. Silvia Arraiz Gallegos  
2ª Regidora



---

C. Karla Ivett Guzmán Estrada  
3ª Regidora



---

C. Rafael González López  
4º Regidor

---


C. María de la Luz Priego Rivero  
5ª Regidora

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª.

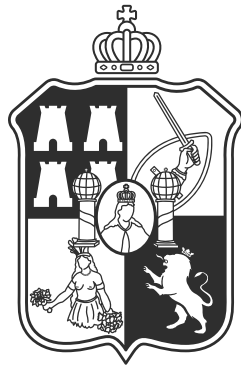
-----

### Certifica

Que la presente copia fotostática constante de cinco (5) fojas útil, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Reglas de Operación del Programa de Incentivos para el pago de impuesto predial a contribuyentes regularizados, morosos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, para el ejercicio fiscal 2026**; mismo que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).----- **Conste.** -----

  
Licenciado **Ricardo Ernesto Pérez Echave**  
Secretario del Ayuntamiento





**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: g66cSvWJrSXoW1kRlnCrObx2BD4PFSr2rXGrPn1qPbpUMCbCARby6PTZWoeueC7kfFJnB/z meYMcX7PBNVT11T/hj1NpkwJnbNr7NQfl9ss3suzVhD+fcbkHrtncEdAU0I5upfoUqsjf/AqTH76wSP84+dWUJZXBm VO72BotYiGGO50DxTtZh0Q5uQGKVKAwVO4kjpNAbGSayTMiNmZXBoUDEdmjK/hWw+oXNWHCImVulAU74XV WHgd8esR3UN26CW9IG3q8xrE/69fjhKWkCjoJINTaU6/ILXzvVKdUKUGqmFSskqDnyO2lyoywEMGawTNRClxyCq QSauNVBwww==